



Uelute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO

En que se ve que hubiere algun maestro o oficial de dichos
oficios enfermo o muy pobre reconocíendose que es por no poder
trabajar. Caritativamente se le ayude a suyo prudente y
segun el deposito y bese de lo qual tomaren los Clauarios seruios como
deberos qualesquiera gastos que hubieren para que se le pase en Cuen-
ta que deuen dar a malmenada los Vecinos que entraren de nuevo
desde el día de San Juan en que son nombrados, hasta el último de
aquel mes de Junio en el día que para ello se señalare por los dhos Veci-
nos que defandese

Se debe de tener el dho oficio de Lendón y Salin' este en lo que
serion del día de Corpus y demas que por esta Audiencia se mandasen
sean obligados a Compañarse todos los años y oficiales que no con-
ganles. Es cusa a Compañando desde que sale dho Lendón a Casa
dho Clauario mas antiguo donde deve estar hasta que buelua a
ella o pena de que faltase quatro d. de vellon siendo más y
si oficiales de aplicación para la dha Raca por las quales y demas
Penas que se apliquen siempre que se necesaren para su Co-
branza se les dara auxilio o Ministerio p. la R. Audiencia de Manila
Se debe de tener que subvenga de casion de fuego en este dho dho
a visados por Campana como vea costumbre tengan dho. y
de acudir todos los años de este oficio de Capitanes y oficiales

